



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00057-00
Demandante: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COOPASESORIAS JEREZ LUNA.
Demandado: GUILLERMO CASTILLO REYES

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante y el demandado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir*.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya lugar a condena en costas.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título valor se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenará al ejecutante PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COOPASESORIAS JEREZ LUNA entregue el instrumento cambiario objeto de ejecución a la parte demandada con la constancia del pago.

En razón a que en el proceso existen siete depósitos judiciales constituidos por el demandado GUILLERMO CASTILLO REYES y teniendo en cuenta el memorial allegado por las partes se ordenará efectuar el pago del mismo, como sigue:

- Los depósitos judiciales identificados con el consecutivo No. 460010001622561, 460010001629459, 460010001636362, 460010001642312, 460010001648919, 460010001656302, que ascienden a la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintiocho pesos m/cte. (\$2'483.928,00), al extremo demandante.
- El depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001662973, por valor de cuatrocientos trece mil novecientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$413.988,00) a la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COOPASESORIAS JEREZ LUNA, contra GUILLERMO CASTILLO REYES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO. - Ordenar el pago a favor de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COOPASESORIAS JEREZ LUNA, de los depósitos judiciales identificados con el consecutivo No. 460010001622561, 460010001629459, 460010001636362, 460010001642312, 460010001648919, 460010001656302, que asciende a la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintiocho pesos m/cte. (\$2'483.928,00).

CUARTO. - Ordenar el pago a favor del demandado GUILLERMO CASTILLO REYES, del depósito judicial identificado con el consecutivo No. 460010001662973, por valor de cuatrocientos trece mil novecientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$413.988,00).

QUINTO. - Ordenar al ejecutante PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COOPASESORIAS JEREZ LUNA entregue el título valor objeto de la ejecución a la parte demandada GUILLERMO CASTILLO REYES, con la constancia del pago.

SEXTO. - Sin condena en costas a las partes.

SEPTIMO. - Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9df94ba798be1d737ee6b798572e8e67d9cf4c583937e38dc74bf51e6fd8f98**

Documento generado en 02/12/2021 01:57:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>